



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, septiembre once (11) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2015-00681-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.871

Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que las partes no se pronunciaron al respecto, se aprueba tal y como lo prevé el numeral 3 del Art. 446 del C.G.P., haciéndose la aclaración de que la misma se aprueba en el valor de \$149.944.049,82, lo anterior, toda vez que se advierte que hubo error por parte del apoderado judicial al momento de trasladar dicha suma a su expresión alfabética.

Finalmente, se indica al apoderado judicial de que no existen títulos valores puestos a disposición de este despacho y para el presente proceso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee72ae445924263359ec514cbe1974c8eb54db2a65f8aefba5432bfd443c6f69

Documento generado en 17/09/2020 04:12:18 p.m.